



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Ibagué Tolima

Ibagué, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia Ejecutivo Singular Radicación 2014-00123

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en petición vista a folio 94 de la presente encuadernación, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. Señalar la hora de las 8:30 del día 24 del mes Septiembre de 2020, para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.350-194193, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

2º. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del mismo, Art. 451 del C. G. del Proceso.

3º. Se advierte a los interesados que la presente subasta se adelantara cumpliendo las previsiones de que trata el Art.452 del C. G. del Proceso.

4º. Publíquese en diario de amplia circulación como el espectador, el tiempo o el nuevo día, art. 450 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

BMe

CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ TOLIMA

Fecha: 17/07/2020

Hoy se notificó el Auto anterior

En Estado No. # 29

La Secretaria 77

EJECUTORIA

24 JUL. 2020

24 JUL. 2020

Ibaqué, _____
El 23 de 07 de 2020 las 6:30 quedo
ejecutoriada la providencia anterior sin
recurso alguno.
Int. 18-19-20 Julio 2020
EL SECRETARIO _____

77